



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 12 de junio de 2025.

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.
Técnico Verificador: rovera

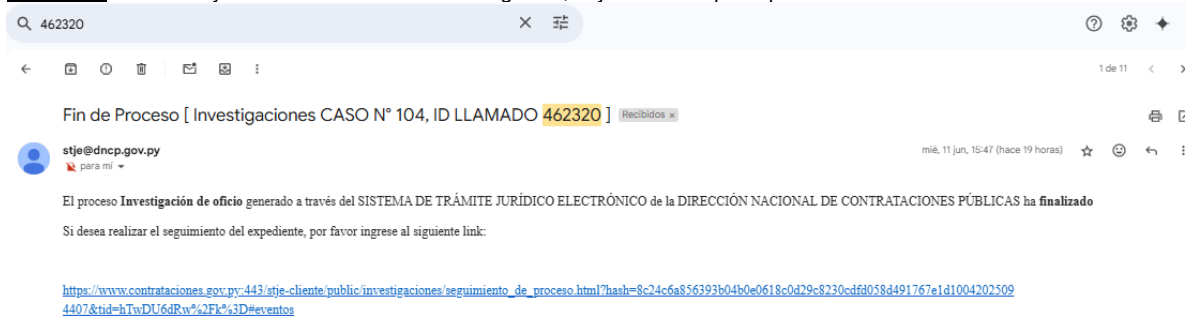
Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas al llamado de la MCN ID 462320 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, que a continuación se detallan:

Observaciones del Verificador
- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Documentos del SICP
Procesos impugnados.

Se verifica que fue emitida la Resolución DNCP, en el marco de la cancelación/declaración desierta del llamado anterior, por la cual se recomienda que, como medida de prudencia administrativa, la convocante suspenda la realización de un nuevo llamado con el mismo objeto, por lo tanto, se solicita considerar lo dispuesta en la Resolución pertinente.

Aclaración: El mismo ya cuenta con cierre de investigación, adjuntamos captura pantalla.



Proceso	Llamados relacionados
Caso N°	104
Carátula	DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO MCN; "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC FERNANDO DE LA MORA; ID 462320
Fecha	10/04/2025
Estado	Resuelto
Abierto	No

Notificación	Documentos		
Notificación de cierre de investigación			
Notif. N°	5200/25	Fecha de emisión	28-05-2025
Destino	Uoc Fernando de la Mora		
Texto de Notificación	<p>NOTIFICOLES que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 1436/25 por la cual resolvió: "1. Dar por concluida la presente investigación; 2. Instar a la entidad convocante a que, en futuras convocatorias, responda todas las consultas realizadas por los interesados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Decreto N.º 2264/24.; 3. Comunicar a quien corresponda, y cumplida archivar." Firmado: Dr. Agustín Encina (Director Nacional). -</p> <p>Conforme al Dto. N° 2264/24 «artículo 220 y sgtes.» y la Res. DNCP N° 234/25, contra esta resolución será pertinente el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto por los medios físicos o electrónicos que</p>		

A la espera de la publicación del llamado, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados.

Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.



Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC